



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-11/2
26 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período extraordinario de sesiones
26 y 27 de mayo de 2009

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE
SU 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

Vicepresidente y Relator: Sr. Elchin AMIRBAYOV (Azerbaiyán)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	1 - 34	6
A. Apertura y duración del período de sesiones	6 - 7	6
B. Participantes	8	7
C. Mesa	9	7
D. Organización de los trabajos	10 - 12	7
E. Resolución y documentación	13 - 14	8
F. Declaraciones	15 - 23	8
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta.....	24 - 34	9
III. INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	35	11
<i>Anexo.</i> Lista de documentos publicados para el 11º período extraordinario de sesiones del Consejo		12

I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-11/1. Asistencia a Sri Lanka en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta, en particular el principio de la no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también que los Estados tienen el deber y la responsabilidad de ofrecer protección y asistencia humanitaria a todos los segmentos de la población, incluidos los desplazados internos, sin discriminación,

Recordando asimismo su decisión 2/112 y sus resoluciones 6/28, 7/7 y 10/15, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 57/219, 58/187, 59/191, 60/158, 61/171, 62/159 y 63/185, y felicitándose de los esfuerzos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que luchan contra el terrorismo,

Reafirmando el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Sri Lanka y sus derechos soberanos en relación con la protección de sus ciudadanos y la lucha contra el terrorismo,

Condenando todos los ataques dirigidos contra la población civil por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil y la práctica de éstos de utilizar a civiles como escudos humanos,

Reafirmando su determinación de promover la cooperación internacional de conformidad con la Carta, en particular el Artículo 1, párrafo 3, así como con las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 para fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos deberían basarse en el principio de la cooperación y el auténtico diálogo y estar orientadas a reforzar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos para beneficio de todos los seres humanos,

Acogiendo complacido la cesación de las hostilidades y la liberación por el Gobierno de Sri Lanka de miles de sus ciudadanos que, contra su voluntad, se encontraban en poder de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil como rehenes, así como los esfuerzos del Gobierno por garantizar la seguridad y la integridad de toda su población y por instaurar la paz de forma permanente en el país,

Acogiendo complacido además las seguridades que ha dado recientemente el Presidente de Sri Lanka de que no considera que la solución militar sea la solución definitiva, así como su empeño en alcanzar una solución política, aplicando la 13ª Enmienda para lograr una paz y una reconciliación duraderas en Sri Lanka,

Subrayando que tras la cesación de las hostilidades, la prioridad, por lo que hace a los derechos humanos, sigue siendo la prestación de asistencia para el socorro y la rehabilitación de las personas afectadas por el conflicto, en particular las desplazadas, así como la reconstrucción de la economía y las infraestructuras del país,

Alentado por la provisión de asistencia humanitaria básica, en particular, agua potable, saneamiento, alimentos y servicios de asistencia médica y de salud, a los desplazados internos por el Gobierno de Sri Lanka, con la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas,

Alentado también por el reciente anuncio de que el Gobierno de Sri Lanka se ha propuesto reasentar en condiciones de seguridad a la mayor parte de los desplazados internos en un plazo de seis meses,

Celebrando la rehabilitación y reintegración de los niños ex soldados tras el final del conflicto en la Provincia Oriental de Sri Lanka,

Reconociendo la permanente disposición del Gobierno de Sri Lanka a informar y mantener al Consejo, de forma periódica y transparente, al tanto de la situación de los derechos humanos sobre el terreno y de las medidas tomadas al respecto,

1. *Elogia* las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a las apremiantes necesidades de los desplazados internos;
2. *Celebra* el permanente compromiso de Sri Lanka con la promoción y protección de todos los derechos humanos y alienta a Sri Lanka a que siga cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos y las normas del derecho internacional en la materia;
3. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que mantenga su cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de que éstas puedan prestar, en la medida de sus posibilidades y en cooperación con el Gobierno de Sri Lanka, asistencia humanitaria básica a los desplazados internos, en particular, agua potable, saneamiento, alimentos y servicios médicos y atención de la salud;
4. *Celebra* el anuncio reciente de que el Gobierno de Sri Lanka se ha propuesto reasentar en condiciones de seguridad a la mayor parte de los desplazados internos en un plazo de seis meses y alienta al Gobierno de Sri Lanka a que continúe en ese empeño, con el debido respeto a las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas;

5. *Reconoce* la disposición del Gobierno de Sri Lanka a permitir el acceso, según proceda, a los organismos humanitarios internacionales a fin de que presten asistencia humanitaria a la población afectada por el pasado conflicto, en particular los desplazados internos, a fin de atender sus necesidades urgentes, y alienta a las autoridades de Sri Lanka a que sigan facilitando la labor al respecto;

6. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a perseverar en sus esfuerzos por lograr el desarme, la desmovilización y la rehabilitación de los niños ex soldados, reclutados por los grupos armados no estatales que participaron en el conflicto de Sri Lanka y su posterior recuperación física y psicológica y reintegración en la sociedad, en particular mediante medidas educativas que tengan en cuenta los derechos y las necesidades y capacidades especiales de las niñas y en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que siga redoblando sus actividades para velar por que no exista discriminación contra las minorías étnicas en cuanto al disfrute de los derechos humanos en su conjunto;

8. *Acoge con satisfacción* la cooperación que mantienen el Gobierno de Sri Lanka y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la prestación de asistencia humanitaria a los afectados y los alienta a seguir cooperando con el Gobierno de Sri Lanka;

9. *Acoge con satisfacción también* las recientes visitas a Sri Lanka del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y los alienta a seguir cooperando en la movilización y provisión de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas;

10. *Acoge con satisfacción además* la visita a Sri Lanka del Secretario General, invitado por el Presidente de Sri Lanka, y hace suyo el comunicado conjunto emitido al concluir la visita, así como los puntos de acuerdo que incluye;

11. *Celebra* la determinación de las autoridades de Sri Lanka de iniciar un diálogo más amplio con todas las partes a fin de coadyuvar al proceso de concertación política y lograr una paz y un desarrollo duraderos en Sri Lanka, sobre la base del consenso entre todos los grupos étnicos y religiosos que viven en el país y el respeto mutuo de los derechos, e invita a todas las partes interesadas a que participen activamente en él;

12. *Insta* a la comunidad internacional a cooperar con el Gobierno de Sri Lanka en las actividades de reconstrucción, en particular aumentando la prestación de asistencia financiera, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar al país a luchar contra la pobreza y el subdesarrollo y de seguir fomentando la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

*Tercera sesión,
27 de mayo de 2009.*

Resolución aprobada en votación registrada por 29 votos contra 12 y 6 abstenciones.
El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;

Abstenciones: Argentina, Gabón, Japón, Mauricio, República de Corea, Ucrania.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo "celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este".
2. En una carta de fecha 19 de mayo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo (A/HRC/S-11/1), el Representante Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió que se convocara un período extraordinario de sesiones del Consejo para el 25 de mayo de 2009 a fin de abordar "la situación de los derechos humanos en Sri Lanka".
3. La solicitud fue apoyada por los siguientes 17 Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Mauricio, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania y Uruguay.
4. Además de los Estados miembros del Consejo mencionados, la solicitud fue apoyada también por los siguientes Estados observadores del Consejo: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.
5. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la solicitud, la Presidencia del Consejo celebró consultas informativas sobre la cuestión el 25 de mayo de 2009 y decidió celebrar un período extraordinario de sesiones del Consejo los días 26 y 27 de mayo de 2009.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo celebró su 11º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 26 y 27 de mayo de 2009. Se celebraron tres sesiones.

7. El Presidente del Consejo declaró abierto el 11º período extraordinario de sesiones.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. Mesa

9. En su segunda sesión de organización del tercer ciclo, celebrada el 19 de junio de 2008, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 11º período extraordinario de sesiones:

Presidente: Martin Ihoeghian Uhomobhi (Nigeria)

Vicepresidentes: Erlinda F. Basilio (Filipinas)
Alberto J. Dumont (Argentina)
Marius Grinius (Canadá)

Vicepresidente y Relator: Elchin Amirbayov (Azerbaiyán)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el 25 de mayo de 2009 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 11º período extraordinario de sesiones.

11. En la primera sesión del 11º período extraordinario de sesiones, celebrada el 26 de mayo de 2009, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que se decidió que sería de cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y de tres minutos para las de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidos las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. Los países interesados tomarían la palabra en primer lugar, seguidos de los Estados miembros del Consejo, los observadores de Estados no miembros y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, y observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y ONG.

12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

E. Resolución y documentación

13. La resolución aprobada por el Consejo en su 11º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el 11º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

15. En la primera sesión, celebrada el 26 de mayo de 2009, el Presidente del Consejo hizo una declaración.

16. En la misma sesión, se emitió una declaración en vídeo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

17. También en esa misma sesión, la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona, hizo una declaración en nombre de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

18. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka hizo una declaración, en su calidad de país interesado.

19. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Malasia, México, Nicaragua, Pakistán (en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa¹ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova y la ex República Yugoslava de Macedonia), Sudáfrica y Suiza.

20. En la segunda sesión, celebrada el 27 de mayo de 2009, hicieron declaraciones:

- a) Estados miembros del Consejo: Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Mauricio, Nigeria, Países Bajos, República de Corea, Uruguay, Zambia;
- b) Estados observadores del Consejo: Argelia, Australia, Austria, Bhután, Camboya, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Liechtenstein, Maldivas, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

¹ Observador del Consejo, que habló en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- d) Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Pax Romana y Dominicans for Justice and Peace), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura), Fundación Pasumai Thaayagam, Human Rights Watch, Interfaith International, Lawyers Rights Watch Canada, Liberación, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Norte-Sur XXI, United Nations Watch.

21. En la tercera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2009, hicieron declaraciones los observadores de las ONG Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Comisión Árabe de Derechos Humanos y Comisión Internacional de Juristas.

22. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

23. También en la misma sesión, el Presidente formuló sus observaciones finales.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

24. En la tercera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2009, el representante de Sri Lanka presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-11/L.1 en su forma revisada, patrocinado por Sri Lanka y copatrocinado por la Arabia Saudita, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, China, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Nicaragua y Pakistán. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Brasil, Camboya, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Líbano, Maldivas, Myanmar, Nepal, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudán, Tailandia, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

25. En la misma sesión, el representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo y de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Mauricio, Suiza y Ucrania) presentó varias enmiendas al proyecto de resolución.

26. También en la misma sesión, el representante de Cuba, en virtud del artículo 117 del reglamento de la Asamblea General, propuso que se cerrara el debate sobre las enmiendas propuestas por el representante de Alemania.

27. En la misma sesión, en virtud del artículo 117 del reglamento de la Asamblea General, los representantes de México y Suiza se opusieron a la moción de clausura del debate presentada por el representante de Cuba.

28. También en la misma sesión, se procedió a votación registrada sobre la moción presentada por Cuba. La moción fue aprobada por 22 votos a favor contra 17 y 7 abstenciones, y el Presidente del Consejo declaró cerrado el debate sobre las enmiendas propuestas por el representante de Alemania. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Sudáfrica;

Votos en contra: Alemania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Mauricio, México, Países Bajos, República de Corea, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay;

Abstenciones: Azerbaiyán, Brasil, Gabón, Nigeria, Senegal, Ucrania, Zambia.

29. En la misma sesión, los representantes del Canadá, Sudáfrica y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-11/L.1.

30. También en la misma sesión, el representante de Sri Lanka hizo una declaración en su calidad de país interesado.

31. En esa misma sesión, hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Alemania, Chile y México.

32. También en la misma sesión, a pedido del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/S-11/L.1. El proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado por 29 votos contra 12 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, México, Países Bajos, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Abstenciones: Argentina, Gabón, Japón, Mauricio, República de Corea, Ucrania.

33. En la misma sesión, hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de la Argentina, el Brasil, el Japón, Nigeria, la República de Corea y el Uruguay.

34. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I.

**III. INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE
SU 11° PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

35. En la tercera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2009, el informe se aprobó *ad referendum* y se encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

Anexo

**LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 11º PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO**

Documentos publicados en la serie general

- A/HRC/S-11/1 Carta de fecha 19 de mayo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- A/HRC/S-11/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 11º período extraordinario de sesiones

Documentos publicados en la serie limitada

- A/HRC/S-11/L.1 Asistencia a Sri Lanka en la promoción y protección de los derechos humanos: proyecto de resolución
- A/HRC/S-11/L.2 La situación de los derechos humanos en Sri Lanka: proyecto de decisión

Documentos publicados en la serie de las organizaciones no gubernamentales

- A/HRC/S-11/NGO/1 Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
- A/HRC/S-11/NGO/2 Written statement submitted by Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-11/NGO/3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-11/NGO/4 Written statement submitted by Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
